

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1234-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-03-132-16**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS REMATES, DEPARTAMENTO DE BOACO**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-091-07-2016/DFCM-NSS-034-07-2016**, de fecha once de julio del año dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), cuyos objetivos específicos consistieron en: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados de la Alcaldía Municipal de San José de los Remates, Departamento de Boaco, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; **c)** Emitir informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de San José de los Remates; **d)** Emitir opinión respecto al cumplimiento por parte de la alcaldía, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Amparo de Fátima Treminio Treminio**, Alcaldesa; **Francisco Javier Urbina Jarquín**, Vice Alcalde; **Alejandro Ricardo Jarquín**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1234-16**

Treminio, Secretario del Consejo Municipal; **Rosa Adilia Zamora Soza**, Responsable Administrativa Financiera; **Ana Iris González Jarquín**, Responsable de Contabilidad; **Deysis Sagrario Bernard Urbina**, Responsable de Presupuesto y Banco; **Juana Francisca Velásquez Jarquín**, Responsable de Caja General; **Cleydis Xiomara Loáisiga Jarquín**, Responsable de Adquisiciones; **Alma Julia Hidalgo Gutiérrez**, Responsable de Administración Tributaria; **Carlos Iván Jarquín Espinoza**, Responsable de la Unidad Ambiental; **Jobel Antonio Espinoza Mora**, Responsable de Proyectos; **George Isaac Isaacs González**, Responsable de Planificación; **Migdalia Tórrez Sarmiento**, Asesora Legal; **Darwin José Burgos Bustamante**, Responsable de la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento (UMAS); **Marilet Alcántara Obando**, Responsable de Registro Civil; **Braulio Sevilla Bermúdez**, Responsable de Almacén; **Luis Manuel Dávila Flores**, **Andrés Iván Flores Ríos**, **José Alejandro Burgos González** y **Luis Beltrán Burgos Jarquín**, Contratistas. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la administración de la comuna auditada los resultados obtenidos. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones que revela el Informe establece: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de San José de los Remates, Departamento de Boaco, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, que deben ser atendidas por las autoridades municipales y corregidas con la implementación de las recomendaciones, tales son: **a) El Organigrama Institucional** no describe los cargos de Supervisor de Proyectos y Responsable de Proyectos; **b) Conciliaciones bancarias** sin depurarse, en dos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1234-16

(2) cuentas corrientes se verificó el registro de cheques pendientes de cobro, con más de seis (6) meses de antigüedad; **c)** No se informó al banco la baja de dos servidores públicos, a fin de que se retiraran de los registros como firmas autorizadas para librar cheques; y, **d)** En revisión a los registros de gastos y su documentación de respaldo, se determinaron situaciones reportables de control interno como: El concepto del gasto no describe claramente la transacción, discrepancias entre el valor en letras y en número o guarismo en un contrato, entre otros. Los resultados del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-13-164-15 de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, emitido por este Organismo Superior de Control, revelaron que las dos (2) recomendaciones efectuadas en esa oportunidad, se atendieron e implementaron en un cien por ciento (100%), como bien se describen en el Anexo I del Informe de Auditoría bajo examen; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo.** Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que en el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, la Alcaldía Municipal de San José de los Remates omitió lo dispuesto en los artículos 26, literal b) y 95, literales e), h) e i) del Reglamento General de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, 141 de la Ley No. 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal, 101 de la Ley No. 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, el Numeral II de la Circular Administrativa No. 002-2013 emitida por la Contraloría General de la República, 11 y 14 del Plan de Arbitrios Municipal, por lo que se establecen los hallazgos siguientes: **1)** *En los procesos de contrataciones revisados, se determinó: En dos (2) procesos los acuerdos administrativos de adjudicación no establecen la forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías, fecha de inicio de los trabajos y plazo de ejecución y nombre del equipo o funcionario delegado para la administración del contrato; los expedientes de contrataciones cuyo monto superó los Quinientos Mil Córdobas (C\$500,000.00), no se enviaron a la Contraloría General de la República en el plazo establecido de noventa (90) días calendarios, posteriores a la adjudicación. Finalmente, la Directora Administrativa Financiera de la municipalidad formó parte del Comité de Evaluación de los Proyectos de Inversión Municipal del año dos mil quince;* **2)** *El porcentaje de antigüedad aplicado en nómina a los servidores edilicios corresponde al uno punto cinco por ciento (1.5%), cuando debió emplearse el uno por ciento (1%); y,* **3)** *No se aplicó el uno por ciento (1%) del Impuesto Municipal (IMI) a seis (6) Contratistas. El Informe de Auditoría establece que los casos antes descritos constituyen omisiones a las normas jurídicas; sin embargo, estas no impidieron que la Contraloría General de la República efectuara el control posterior sobre los procesos de contrataciones del municipio, ni que la Alcaldía recibiera los bienes y servicios contratados y que cumpliera con la finalidad pública establecida, ni las sumas por impuestos no aplicados o pagadas de más en concepto de antigüedad, se consideraran significativas a efectos de determinar la*

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1234-16**

razonabilidad de las cifras presentadas en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Comuna de San José de los Remates. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1), 12) y 26) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS REMATES, DEPARTAMENTO DE BOACO**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la comuna auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Nueve (1,009) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.